

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 23 DE JULIO DE 2020
RESOLUCIÓN No. 0253	PAGINA: 1 DE 2

“POR LA CUAL SE DECLARA COMO DÍA HABIL EL SÁBADO 25 Y DOMINGO 26 DE JULIO DE 2020 PARA EFECTOS CONTRACTUALES”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, Decreto 1083 de 2015, Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la carta política.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, como entidad Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio estatuto y manual de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales, así como las modalidades de selección para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Que el 26 de septiembre de 2018 se expidió la Resolución 0322 –*“Por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU”*-.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó *“(…) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio”*.

Que de acuerdo a lo anterior y acatando a los diferentes mandatos constitucionales y legales sobre la materia, y con la finalidad de atender los compromisos relacionados con las actividades contractuales de la entidad, buscando agotar las etapas y cronogramas de los procesos de selección dispuestas en el manual de contratación de la entidad en el menor tiempo posible, y garantizando así la efectiva gestión contractual de la entidad, se requiere

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 23 DE JULIO DE 2020
RESOLUCIÓN No. 0253	PAGINA: 2 DE 2

habilitar únicamente para efectos contractuales los días Sábado 25 y Domingo 26 de julio de 2020, sin que lo anterior genere horas extras ni costos adicionales a cargo de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR el sábado 25 y domingo 26 de julio de 2020, para efectos contractuales dentro de los diferentes procesos de selección que requieran adelantarse y estén consagrados en el Manual de Contratación del Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, sin que ellos genere reconocimiento y pago alguno por concepto de horas extras a cargo de la entidad.

PARÁGRAFO: Para el caso de estos días declarados hábiles, los oferentes interesados en los procesos contractuales que llegaren a iniciarse, deberán radicar las comunicaciones únicamente a los correos electrónicos que sean dispuestos para el proceso de selección específico.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, informar a toda la comunidad en general y a los oferentes el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad y en particular los canales utilizados para adelantar los diferentes procesos contractuales.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a las oficinas gestoras de la entidad para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bucaramanga a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
GERENTE ESE ISABU.



Revisó: **Gustavo Andrés Chía Cáceres**
Jefe Oficina Asesora Jurídica